

**ESTATUTOS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA**

**TITULO I**

**CAPITULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, SEDE, DURACION.**

**Artículo 1.DEL NOMBRE.** Para todos los efectos legales, la persona jurídica a que se refieren los presentes Estatutos se denominara “Asociación de Padres de Familia Institución Educativa José María córdoba de Guamal Meta.

**Artículo 2.NATURALEZA.** La asociación es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de servicio social y cultural, constituido de conformidad con el artículo 38 de la constitución política. Artículos 633, 637, 640, y 640 del Código Civil, el decreto 1860. Constituida por decisión libre y voluntaria de los padres de familia.

**Parágrafo.** Para todos los efectos, y de conformidad con las normas reglamentarias, en la institución solo funcionara una Asociación de Padres de Familia.

**Artículo 3.DOMICILIO Y SEDE.** El domicilio de la Asociación será el municipio de Guamal Departamento del Meta, y la sede, la misma de la institución, ubicada en la calle 13 carrera 10 Barrio los fundadores.

**Artículo 4.DURACION.** El tiempo de duración de la Asociación será de veinte años (20) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de los presentes estatutos, periodo prorrogable por periodos iguales, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a la ley y en especial a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de los presentes Estatutos, teniendo en cuenta que terminado cada año lectivo la Asociación entra en receso hasta la iniciación del nuevo año escolar cuando se realicen las afiliaciones correspondientes.

## CAPITULO SEGUNDO

### OBJETO DE LA ASOCIACION

**Artículo 5.OBJETIVOS.** La asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa José María Córdoba, tendrá como objetivo prestar su colaboración, apoyo y servicio a sus asociados, alumnos y en general a todos los testamentos educativos de la institución, en todos los aspectos que tiendan al mantenimiento de un alto nivel formativo y moral de los alumnos y a la conservación de la institución, fomentando activamente la integración de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para el cumplimiento y desarrollo de este objetivo, la Asociación de Padres de Familia de la institución se propone:

- a. Impulsar el progreso de la institución y la calidad de la educación.
- b. Fomentar la integración de alumnos, educadores y padres de familia, promoviendo una cultura de convivencia pacífica y armónica.
- c. Colaborar con los programas investigativos, culturales, sociales, de salud y bienestar propuestos por la institución.
- d. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, el plan de mejoramiento de la institución y el apoyo a actividades culturales, deportiva y recreativa.
- e. Actuar de acuerdo con la filosofía y el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución en orden a preservar el buen nombre del plantel y de la asociación de los padres de familia.
- f. Promover procesos de formación y actualización de los asociados mediante el funcionamiento de la escuela de padres.
- g. Colaborar en la formulación y adopción de políticas y medidas que promuevan el desarrollo integral de la Asociación y que tiendan a la protección y reconocimiento de sus derechos.
- h. Promover, organizar y desarrollar las actividades necesarias para el logro de sus objetivos.
- i. Adelantar todas las campañas que requieran la convivencia y prosperidad de la institución y de la Asociación de Padres de Familia, respetando la organización interna del plantel y previa aprobación de la Rectoría.

## TITULO II

## CAPITULO PRIMERO

### DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 6.DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.** Los miembros de la asociación, serán de dos clases:

- a. Serán Miembros Activos de la Asociación de padres de familia, el padre o madre de familia y/o acudiente que tenga matriculados a sus hijos o acudidos en la institución durante el respectivo año lectivo, que se afilien a la Asociación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. Los miembros activos tendrán voz y voto.
- b. Serán miembros Honorarios de la Asociación de Padres de Familia del Colegio, el Rector y aquellas personas e instituciones que, sugeridas por las Directivas de la institución, sean aprobadas y postuladas por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto.

## CAPITULO SEGUNDO

### DERECHOS Y DEBERES.

**Artículo 7.DERECHOS.** Son derechos de los miembros Activos:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos de gobierno y de fiscalización que fijan los presentes Estatutos.
- c. Participar en las actividades que desarrolle en la Asociación así como en los beneficios que de ellas se deriven.
- d. Revisar dentro de un periodo de quince (15) días anteriores a la fecha de reunión de la Asamblea General los libros y documentos de la asociación.
- e. Utilizar los servicios que la asociación preste dentro de las normas y reglamentaciones que se expidan para el efecto.

**Artículo 8.DEBERES.** Son deberes de los Asociados:

- a. Velar por el buen nombre de la institución y de la Asociación de Padre Familia y en general de todos los testamentos educativos vinculados a la institución, dando sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

- b. Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que regulen de la Asociación de Padres de Familia.
- c. Cumplir con las disposiciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General, sean estas de carácter ordinario o extraordinario.
- e. Apoyar y colaborar en el desarrollo y ejecución de los programas y planes aprobados por la Junta Directiva.
- f. Ejerce leal y fielmente el cargo para el cual sea elegido o designado.
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación de Padres de Familia para ejercer los derechos de asociado y para ser elegido en alguno de los órganos de gobierno o fiscalización.
- h. Los demás deberes que impongan los estatutos y reglamentos.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL MIEMBRO

**Artículo 9. PERDIDA DE LA CALIDAD.** Se perderá la calidad de Miembro Activo de la Asociación de Padres de Familia por retiro del estudiante a quien representa, por retiro voluntario o por decisión de la Junta Directiva, previo un debido proceso reglamentado por la misma.

### TITULO III

#### CAPITULO PRIMERO

#### DEL PATRIMONIO

**Artículo 10. CONFORMACION DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación estará conformado por:

- a. las cuotas ordinarias y extraordinarias que cancelen los asociados. Los excedentes de ejercicios anuales que no hayan tenido una destinación específica por la Junta Directiva de la Asociación.
- b. La Reserva Estatutaria acumulada, prevista en el literal L del artículo 33 de estos Estatutos.
- c. Los legados, donaciones y auxilios que sean destinados específicamente a incrementar el patrimonio de la Asociación.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en desarrollo de su objetivo.

**Artículo 11.-MANEJO.**-En desarrollo de su objetivo Junta Directiva de la Asociación podrá abrir la cuentas corrientes o de ahorro necesarias para que produzcan los mejores rendimientos en el mercado bancario. Así mismo podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, recibir bienes e inmuebles en arrendamiento y/o como datos celebrar contratos con entidades sean estas de carácter público o privado, de carácter nacional o internacional acordes con el objetivo de la Asociación.

**Artículo 12.**-Los movimientos en cheque o comprobantes de retiro deben llevar dos firmas inscritas en la cuenta, 1.presidente 2.tesorero.

**Parágrafo.**-Los contratos que se celebren, así como las operaciones de qué trata el presente artículo no comprometen la responsabilidad de la institución, ni de la de sus directivas.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LAS CUOTAS

**Artículo 13.-CUOTAS.**-La Asociación contara con dos clases de cuotas así:

- A. De afiliación. Esta cuota la aportan por una sola vez los padres y/o acudientes que se asocien y cuyos hijos y/o acudidos, se matriculan en el establecimiento, y equivaldrá a la cuota ordinaria de ese año.
- B. Extraordinaria. Esta cuota es propuesta por la Junta Directiva para fines específicos y debe ser aprobada por la Asamblea de Delegados.

**Artículo 14.-VALOR.**-El valor de las cuotas de afiliación y ordinaria para cada año será determinado anualmente por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación.

**Artículo 15.-PAGO.**-Las cuotas se pagaran por nucleofamiliar, sin consideración al número de hijos matriculados en la institución.

**Parágrafo.** Se entiende por núcleo familiar el que está compuesto por padre, madre e hijos. En ningún caso por ningún otro miembro de la familia.

## TITULO IV

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 16.-ORGANOS DE GOBIERNO.**-Los Órganos Directivos de la Asociación de Padres de Familia de la institución son:

- a. La Asamblea General de Padres de Familia Asociados, quien será la máxima autoridad de este organismo y ante quien rinde informe a la Junta Directiva.
- b. La Asamblea de Delegados de grado, compuesta por dos delegatorios de cada grado existente en la institución quienes conformaran el consejo del padre.
- c. La Junta Directiva nombrada por el consejo de padres, para periodos de un año, reelegible por otro periodo mas no por un tercer consecutivo, sin intervención de las directivas del plantel.

**Parágrafo:** El consejo de Padres estará conformado por dos delegatorios principales de cada grado existente en la institución, elegidos democráticamente por los respectivos padres de familia. La elección de los delegatorios se llevara a efecto dentro de las dos semanas siguientes a la iniciación del año escolar.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA ASMBLEA GENERAL

Articulo 17.-INTEGRACION.- La Asamblea General de la Asociación estará integrada por todos los miembros activos, quienes tendrán derecho de voz y un voto por familia, es el organismo supremo de la Asociación de Padres de Familia y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, siempre que se ajusten a la Ley y no violen los presentes Estatutos.

Artículo 18.- REUNIONES.-La Asamblea General de la Asociación se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, así:

- a. Ordinarias: se realizaran una vez al año, dentro de los primeros cuarenta y cinco días del primer semestre del respectivo periodo lectivo.
- b. Extraordinaria: se realizaran por decisión expresa de la Junta Directiva, o por solicitud del Fiscal, o por solicitud del Rector del Colegio y solamente se tratara el temario para cual fue convocada, el cual obedecerá exclusivamente a temas de la Asociación.

Articulo 19.-CONVOCATORIA.-Las convocatorias para la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se harán por lo menos con ocho (8) días de antelación, mediante circular enviada a los asociados.

Articulo 20.-QUORUM.-Constituira quorum el número de asociados que asista a la Asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso, y se dará un cuarto de hora de espera, contando a partir del primer minuto de la hora señalada para la iniciación de la respectiva Asamblea y las

decisiones se tomaran simple mayoría, presente con las excepciones contempladas en los presentes Estatutos.

Artículo 21.-FACULTADES.- La Asamblea General, como órgano supremo de la Asociación tendrá las siguientes facultades:

- a. Resolver toda cuestión que dependa de la Asociación y que le sea propuesta por la Junta Directiva y/o Fiscal.
- b. Autorizar la enajenación total de bienes de la Asociación.
- c. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación.
- d. Tomar las medidas conducentes para que la Asociación logre sus objetivos.
- e. Delegar en el consejo de padres el estudio y aprobación de todas las propuestas que formulen los Asociados para la modificación de los presentes Estatutos.
- f. Las demás que la ley les asigne.

### CAPITULO TERCERO

#### LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 22.-INTEGRANTES.-La asamblea del consejo de padres estará conformada por los representantes delegatorios de cada uno de los grados que integran la institución.

Artículo 23.-ELECCION.-La elección de los Delegados de Grado se hará en la misma fecha en que se celebre la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

Parágrafo 1.-los padres de familia o acudientes de cada uno de los grados que componen la institución, debidamente acreditados harán la votación para elegir dos delegados e informaran del resultado de la Junta Directiva de la Asociación.

Parágrafo 2.-Todos los Asociados activos pueden ser candidatos. Cada asociado tiene derecho a un (1) voto y los delegados elegidos serán quienes obtengan la mayoría de los votos.

Artículo 24.- REUNIONES.-La Asamblea de Delegados de cada grupo se reunirá ordinariamente cada dos meses y celebrara reuniones extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, por Fiscal o por un número no inferior a la tercera parte de los delegados.

Artículo 25.-QUORUM.-Constituira quorum decisorio cualquier número de delegados que asiste a la reunión, para lo cual se darán quince (15) minutos de espera, contados a partir del primer minuto de la hora señalada para la iniciación de la Asamblea de Delegados. Sus

decisiones se tomaran por simple mayoría, en caso de empate se hará una nueva votación y si este persiste decidirá el voto de presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 26.-FUNCIONES.-La Asamblea de Delegados de Grado, tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar las reformas o modificaciones a los presentes estatutos por el 50% de los asistentes.
- b. Elegir los miembros que deberán conformar la Junta Directiva de la Asociación para el periodo de un (1) año.
- c. Elegir al representante de la Asociación al Consejo Directivo del Plantel, en la circunstancia de tener afiliados a la mitad más uno de los padres de familia de la institución.
- d. Elegir al representante del Consejo de Padres al Consejo Directivo de la institución.
- e. Elegir al Fiscal principal, para el periodo del año.
- f. Aprobar o improbar los estados financieros semestrales y el presupuesto de ingresos y egresos que la Junta Directiva presente a su consideración.
- g. Colaborar con el desarrollo de las actividades que adelanten la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia o con su Presidente.
- h. Delegar, cuando así lo considere necesario, en la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia o en su Presidente, algunas de sus facultades.
- i. Aprobar o improbar las cuotas extraordinarias que la Junta Directiva proponga para consideración de la Asamblea General de Delegados de Grado.
- j. Integrar los comités que la Junta Directiva organice, los cuales estarán bajo la dirección de uno de sus miembros.
- k. Las demás que le correspondan de conformidad con este estatuto y las que no estén especialmente asignadas a otro organismo.

Artículo 27.-PERDIDA DE LA CALIDAD DEL DELEGADO.-Se pierde la calidad de Delegado de Grado por los siguientes motivos:

- a. Por ausencia no justificada a tres (3) reuniones.
- b. Por el no cumplimiento de sus funciones.
- c. Cuando sus actos lesionen los principios morales y éticos de la Asociación. por la culminación del año lectivo para el cual fue elegido.

Parágrafo.-El reemplazo se elegirá de acuerdo con lo previsto en el parágrafo uno (1) del artículo 22.



## CAPITULO CUARTO

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.-COMPOSICION.- La Junta Directiva de la Asociación de Padres estará integrada por siete (7) miembros, así:

Un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, un (1) fiscal y dos (2) vocales principales.

Artículo 29.-ELECCION.- La elección se hará anualmente dentro de las dos (2) semanas siguientes a la elección de Delegados de Grado y la elección la hará la Asamblea de Delegados de Grado, mediante voto personal secreto, escrito en papeletas en blanco, observando el siguiente procedimiento:

- a. En la papeleta correspondiente se votara por cada uno de los cargos, previa presentación personal de los candidatos.
- b. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido, pero solo podrá serlo por una sola vez.
- c. En caso de empate entre dos (2) o más candidatos se efectuara una segunda votación. Si persiste el empate, quedara elegido el candidato con mayor antigüedad dentro de la Asociación.
- d. Primero se elegirá el presidente y sucesivamente los siguientes cargos, en el orden de precedencia determinado en el Artículo 28 del presente estatuto.

Artículo 30.-REUNIONES.-La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea debidamente convocada por el Presidente, por el Fiscal o por lo menos por la mitad más uno de los miembros.

Artículo 31.-QUORUM.-La Junta Directiva podrá abrir sus sesiones y adelantar las deliberaciones con cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones podrán tomarse por mayoría simple.

Artículo 32.-PROHIBICIONES.-No podrán hacer parte de la Junta Directiva:

- a. Los educadores o empleados al servicio del colegio;
- b. Los padres de familia o acudientes que tengan algún grado de parentesco por consanguinidad o afinidad entre sí.
- c. Los padres o acudientes que pertenezcan a otra Junta de Padres.

Artículo 33.-PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA.-Se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva y a juicio de esta, por los siguientes motivos:

- a. Quien dejare de asistir a tres (3) reuniones sin causa justificada.
- b. Quien presente renuncia y le sea aceptada. En tal caso, la Asamblea de Delegados designará su reemplazo.

Artículo 34.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el tesorero.
- c. Impartir su aprobación para la presentación de la Asamblea de Delegados de Grado.
- d. Rendir un informe anual a la Asamblea General, sobre las actividades de la Asociación, así como un análisis de la ejecución del presupuesto.
- e. Aprobar o improbar los estados financieros semestrales de la Asociación, los cuales deben ser presentados por el Tesorero, teniendo en cuenta la opinión y dictamen del Fiscal.
- f. Aprobar o improbar los proyectos presentados por los comités de trabajo, que no tengan objeción por parte de la Rectoría del Colegio.
- g. Autorizar gastos superiores a cincuenta (50) salarios mínimos diarios legales vigentes en la fecha de autorización, cuando no correspondan al presupuesto de la Asociación.
- h. Estudiar y resolver la destinación de los fondos de la Asociación, siempre dentro del espíritu del presente estatuto.
- i. Informar a la Asamblea de Delegados los asuntos constitutivos de la casual de retiro de miembros de la Junta Directiva para que dispongan su elección.
- j. Convocar la Asamblea General o la Asamblea de Delegados a reuniones ordinarias y extraordinarias con sujeción a las normas señaladas en el presente Estatuto.
- k. Determinar la cuantía de la garantía de manejo que debe constituir el Tesorero, que en ningún caso será inferior al 10% del manejo anual.
- l. Velar por el estricto cumplimiento en todas las disposiciones contenidas en el presente estatuto y las que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación.
- m. Fijar hasta un 10% de los ingresos anuales como reserva patrimonial de la Asociación de Padres de Familia, la cual puede acumularse año a año.
- n. Proponer, impulsar y elaborar el plan de trabajo con base en los programas aceptados de cada comité y en estrecha colaboración con el Rector del Colegio dentro de la órbita de su propia coherencia.

- o. Delegar en el presidente o en cualquier de sus dignatarios, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no hayan sido reservadas expresamente o cuya delegación no está prohibida.
- p. Autorizar la apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del título III. Así mismo deberá autorizar las inversiones temporales que excedan los (100) salarios mínimos diarios legales vigentes al momento de decidir sobre la inversión.
- q. Gestionar ante las directivas de la institución la sede para su normal funcionamiento y los elementos necesarios para ello.

Las demás que la ley, la Asamblea General y la Asamblea de Delegados le asignen.

Parágrafo. Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de los dineros de la asociación a terceras personas o a los propios directivos.

## CAPITULO QUINTO

### FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Asociación, las siguientes:

- a. Velar por el fiel cumplimiento del Presidente Estatuto y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Asamblea de los Delegados.
- b. Llevar la representación legal de la Asociación.
- c. Convocar y presidir las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, y las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Ordenar los gastos y pagos que demande la administración de la Asociación, de acuerdo con las autorizaciones que le confiere el presente Estatuto y las que le otorguen la Asamblea General o la Junta Directiva.
- e. Designar los comités de trabajo, vigilando las actividades desarrolladas por estos.
- f. Celebrar contratos y ordenar gastos hasta por una suma equivalente a treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- g. Firmar junto con el tesorero los cheques y/o títulos valores autorizados legalmente.
- h. Coordinar con el Rector de la Institución, las acciones conjuntas que propendan por el bienestar y progreso del plantel.
- i. Las demás que le fijen la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o la misma Junta Directiva.
- j. Ratificar con su firma las actas y demás documentos pertinentes.

Artículo 36.-FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-El vicepresidente de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- a. Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de esta.
- b. Convocar a elección del Presidente cuando su ausencia sea definitiva.
- c. Cooperar con los miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la Asociación.
- d. Las demás que le fijen el Consejo de Padres o la Junta Directiva.

Artículo 37.-FUNCIONES DEL SECRETARIO.-El secretario de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer las funciones de secretario de la Asamblea General, de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva.
- b. Llevar los libros reglamentarios, tales como inscripción de Asociados, actas de Asamblea General, Asamblea de Delegados y de actas de Junta Directiva.
- c. Preparar el orden del día de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva, con la debida anticipación y en coordinación con el presidente.
- d. Redactar y leer las actas de las respectivas reuniones y hacer las correcciones ordenadas.
- e. Atender la correspondencia de la Asociación.
- f. Mantener en orden el archivo general de la Asociación.
- g. Colaborar con el tesorero en la elaboración del inventario de los bienes de la Asociación.
- h. Brindar la información clara y precisa en las reuniones sobre los asuntos que competen a su cargo.
- i. Comunicar las decisiones tomadas en los diferentes organismos de la Asociación.
- j. Refrendar con su firma los actos emanados de los órganos de gobierno en la Asociación.
- k. Los demás que le asignen la Junta Directiva.

Artículo 38.-FUNCIONES DEL TESORERO.-El tesorero de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- a. Registrar la contabilidad de la Asociación, llevar los libros exigidos por las normas legales y elaborar los comprobantes con sus respectivos documentos de soporte.
- b. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual del estado de Tesorería y la ejecución presupuestal.

- c. Adquirir una póliza de manejo con el monto fijado por la Junta Directiva, que no sea inferior al 10% de valor del presupuesto anual.
- d. Presentar en cada reunión el estado de cuentas a la Junta Directiva.
- e. Elaborar los estados financieros de la Asociación para ser presentados a la Junta Directiva y al Fiscal para su estudio y aprobación.
- f. Recaudar y consignar en las cuentas de la Asociación los ingresos provenientes de las cuotas de afiliación y extraordinarias así como de otros ingresos que obtengan la Asociación.
- g. Colaborar en la elaboración de proyecto de presupuesto anual, que la junta Directiva debe presentar a la Asamblea de Delegados para su aprobación.
- h. Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación, responsabilizarse de los mismos, presentarlos al estudio del Fiscal e informar semestralmente a la Junta Directiva del estado del mismo.
- i. Recibir con el presidente de la Junta Directiva las donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares.
- j. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea de Delegados.

Artículo 39.-FUNCIONES DEL FISCAL.-El Fiscal de la Asociación y de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia y las contenidas en el presente Estatuto.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones que corresponden a todos y cada uno de los miembros y por el cumplimiento de las reuniones de la Asamblea General, de la Asamblea de Delegados y de los comités.
- c. Rendir periódicamente informes al Consejo de padres sobre las actividades de la Asociación.
- d. Verificar que las actividades y operaciones que se desarrollen se ajusten a lo prescrito en el presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, según el caso.
- e. Informar oportunamente y por escrito el organismo administrativo correspondiente, respecto de cualquier actividad o hecho que considere no ajustado a las normas legales estatutarias.

Artículo 40.-FUNCIONES DE LOS VOCALES.-Los vocales de la Asociación tendrán las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus decisiones.
- b. Realizar las tareas que le sean asignada por la Junta Directiva.

- c. Presidir los comités de Trabajo de la Asociación.
- d. Prestar a la Junta Directiva los Proyectos de los Comités y someterlos a su estudio y aprobación.

## TITULO V CAPITULO PRIMERO

### DE LOS COMITES DE TRABAJO

Artículo 41.-NUMERO DE COMITES.-La Asociación contará con los siguientes comités de Trabajo:

- a. Cultural y deportivo.
- b. Económico.
- c. Asistencia Social.

Artículo 42.-INTEGRANTES.-Los comités de trabajo serán integrados en forma proporcional por los miembros de la Asamblea de Delegados y serán presididos por los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 43.-FUNCIONES.-Son funciones de los comités, las siguientes:

- a. Dirigir y coordinar el funcionamiento del comité que le asigne la Junta Directiva.
- b. Elaborar un programa de actividades a realizar para ser aprobado por la Junta Directiva.
- c. Desarrollar y programar actividades tendientes a lograr la ejecución del objeto de la Asociación, en coordinación con el Rector.
- d. Coordinar armónicamente las actividades a desarrollar, con la participación de los asociados que deseen colaborar.

## TITULO VI CAPITULO PRIMERO

### DE LAS RELACIONES CON LA INSTITUCION

Artículo 44.-MIEMBROS HONORARIOS. El rector del Colegio puede ser Miembro Honorario de la Asociación de Padres de Familia, previo nombramiento por parte de la Junta Directiva.

Artículo 45.-FUNCIONES. Son funciones del Rector del Colegio o su delegado, como Miembro Honorario de la Asociación, las siguientes:

- a. Participar en las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Delegados y Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- b. Presentar en cualquier de las reuniones de la Asociacion, sus inquietudes y sugerencias de todo orden, las cuales deben ser resueltas de preferencia.
- c. Citar a reuniones extraordinarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 literal b.
- d. Estar presente en la elección de dignatarios de la Junta Directiva de la Asociacion.
- e. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales emanadas de las autoridades competentes.

## TITULO VII CAPITULO PRIMERO

### CREACION DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Articulo 46.-DEFINICION.-La junta directiva creara y reglamentara según sea el caso, las distinciones honorificas para los asociados, Directivos del Colegio, profesores y alumnos, destacados durante el año escolar y que lo ameriten por razón de sus servicios a la institución o a la Asociacion, o rendimiento académico lo cual se hará mediante un acuerdo firmado por el Presidente y el Secretario.

## TITULO VIII CAPITULO PRIMERO

### DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION, COMUNICACIÓN, PLAZO

Artículo 47.-DISOLUCION.-La Asociacion de Padres de Familia se disolverá y liquidara por las siguientes causas:

- a. Por cierre definitivo de la sociedad.
- b. Por decisión de la Asamblea General de Asociados.
- c. Por disposición legal.

Articulo 48.-LIQUIDACION.- Disuelta la Asociacion, corresponde al presidente en ejercicio proceder a su liquidación, para lo cual deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las operaciones necesarias con el fin de pagar el pasivo de la Asociacion.

- b. Si quedaran activos y permanentes, se destinaran en la forma que lo decida la Asamblea General el mismo día que determine la disolución, teniendo en cuenta, en primer instancia a la misma institución u otra que persiga los mismos fines.

Artículo 49.-COMUNICACIÓN.-Terminada la liquidación se convocara a la Asamblea General y se procederá a dar cuenta detallada de las actividades y operaciones realizadas.

Artículo 50.-PLAZO.-La convocatoria de la Asamblea General de que trata el artículo anterior deberá hacerse a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes a la decisión de disolver y liquidar la Asociación.

## TITULO IX

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES REGLAMENTO Y VIGENCIA.

Artículo 51.-INTERPRETACION.-Compete a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la institución interpretar y reglamentar los Estatutos, llenar los vacíos que en ellos se encuentre y dirimir los conflictos de competencia que se presenta.

Artículo 52.-REFORMA.-Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentación del proyecto de reforma de Asamblea de Delegados.
- b. Estudio y aprobación por parte de la Asamblea de Delegados.
- c. Envío de la reforma a todos los asociados, para su estudio y conformidad.
- d. Aprobación por la Asamblea General de delegados, convocada específicamente para este efecto.

Artículo 53.-VIGENCIA.-Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 54.-INSPECCION Y VIGILANCIA.-La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa José María Córdoba de Guamal Departamento del Meta, estar sometida a la inspección y vigilancia de las entidades educativas que determine la Ley y los Reglamentos, en este caso la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Artículo 55.-LEGALIDAD.-Los presentes Estatutos han sido aprobados en reunión efectuada el día de enero de 2012.



Dado en el municipio de Guamal Departamento del Meta- a los -18- días del mes de enero de 2012.

PRESIDENTE

-----  
\_\_\_\_\_

DAVID RODRIGUEZ QUIROGA.

SECRETARIO

-----  
\_\_\_\_\_

ALBERTO BAUTISTA.

